



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 4	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

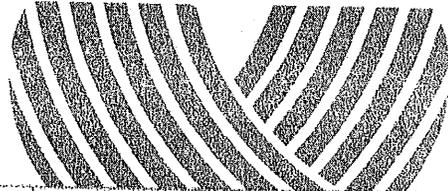
RESOLUCIÓN Nro. 0823 DE 2024
(MAYO 09 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8948 DE OCTUBRE 26 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIO LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que la secretaria de Hacienda Municipal de Giron – Santander, expido la Resolucion No. 8948 de octubre 26 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", tal como se aprecia en la imagen adjunta.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 4	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y OTROS IMPUESTOS
---------------------	-----------------	-------------	-------------	--

RESOLUCIÓN Nro. 8948 DE 2023
(OCTUBRE 26 DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- C. Que, el Municipio de Giron – Santander, a través de la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Secretaria de Hacienda, adelantan mejoras a la herramienta tecnológica, en la que los sujetos obligados cargan, la información a presentar en medios magnéticos, a través de la plataforma dispuesta para ello.
- D. Que la secretaria de Hacienda Municipal, considera necesario modificar el plazo para la presentación de los medios magnéticos en el Municipio de Giron, lo anterior debido a la implementación y desarrollo de un nuevo software; herramienta tecnológica a través de la cual los obligados deben cumplir con la presentación y cargue de la información exogena
- E. Que el Artículo 242 "OBLIGACIONES FORMALES" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, preceptúa que, para efectos de los tributos establecidos en este Estatuto, los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes autorretenedores y agentes retenedores deberán cumplir las obligaciones formales establecidas en el presente Estatuto. La secretaria de Hacienda Municipal, podrá establecer anualmente y mediante Acto Administrativo, el contenido, especificaciones, plazos, entre otros, de la información que los contribuyentes de los tributos municipales están obligados a presentar.
- F. Que el Artículo 228 "OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN" del Acuerdo Nro. 017 de 2016, estipula que los contribuyentes, declarantes y terceros estarán obligados a suministrar las informaciones y pruebas que les sean solicitadas por la secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los términos indicados en la respectiva solicitud.





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 2 de 4	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

- G. Que el Párrafo Primero del Artículo 189 "SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION" del Acuerdo Nro. 017 de 2016, dispone que las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro de los treinta días (30) calendarios al recibo de la solicitud enviada por la Secretaria de Hacienda, plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en una sanción de 500 UVT.
- H. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES", dispone entre otras cosas, que el secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- I. Que para efectos que se disponga del envío de información que deban suministrar los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, en medios magnéticos, la secretaria de Hacienda debe fijar el plazo, condiciones, requisitos y prescribir las especificaciones técnicas que deban cumplirse.
- J. Que, según las normas legales vigentes en la materia, es facultativo de los funcionarios que expiden Actos Administrativos, revocarlos, reformarlos o modificarlos.
- K. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificase el Artículo Primero de la Resolucion No. 8948 de octubre 26 de 2023, el cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO: Están obligados a presentar información en medio magnético los siguientes sujetos:

1.- Los Agentes de Retención y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que, durante la vigencia del Año 2023, presentaron Retenciones y Autorretenciones del impuesto de industria y comercio; por lo menos en una oportunidad y/o en un periodo.

2.- Los demás contribuyentes que no se encuentran relacionados en el numeral inmediatamente anterior, cuyo total de ingresos gravables en el municipio de Giron, sean iguales o superiores a diez mil (10.000) UVT (UVT AÑO 2023)"

ARTICULO SEGUNDO: Modificase el Artículo Segundo de la Resolucion No. 8948 de octubre 26 de 2023, el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes cuyo total de ingresos gravables en el municipio de Giron, sean iguales o superiores a diez mil (10.000) UVT (UVT AÑO 2023)", los Agentes de Retención y Autorretención, que hubieren practicado Retenciones, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, durante el Año Gravable 2023, deberán suministrar la siguiente información en relación con el Sujeto de Retención (a quien se le practicó la Retención) y/o quien se le haya efectuado un pago y/o abono en cuenta, por concepto de compras, y/o suministro de cualquier servicio; en el cual se configure el Hecho Generador del gravamen en mención, de operaciones que tengan origen en el Municipio de Girón; el contenido de la información será el siguiente:

- Vigencia
- Concepto
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Dígito de verificación
- Primer apellido
- Segundo apellido





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 4	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 0823 DE MAYO 09 DE 2024)

- Primer nombre
- Segundo nombre
- Razón Social
- Dirección de Notificación
- Código del departamento
- Código del Municipio
- País.
- Base gravable (antes de IVA)
- Monto Retenido Anualmente

Parágrafo 1: El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>

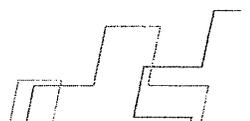
Parágrafo 2: El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de diez (10) UVT, vigencia 2023, no obstante que al discriminar el pago por concepto los valores a reportar sean menores.

Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuantía menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a 10 UVT, vigencia 2023, se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

ARTICULO TERCERO: Modificase el Artículo Tercero de la Resolucion No. 8948 de octubre 26 de 2023, el cual quedara así:

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes cuyo total de ingresos gravables en el municipio de Girón, sean iguales o superiores a diez mil (10.000) UVT (UVT AÑO 2023)", los Agentes de retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por concepto de venta de bienes y/o venta de servicios realizados en la Jurisdicción del Municipio de Girón durante el Año Gravable de 2023; igualmente suministrar la información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos para terceros durante la vigencia 2023; por concepto de venta de bienes y/o servicios; información que deberá contener:

- Vigencia
- Concepto
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Dígito de verificación
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre
- Razón Social
- Dirección de Notificación
- Código Departamento
- Código Municipio
- País.
- Total, Ingresos recibidos por operaciones propias dentro de la Jurisdicción de Girón (ordinarios y extraordinarios)
- Valor total de las devoluciones, descuentos y rebajas, exportaciones, subsidios, ingresos exentos y/o excluidos
- Valor de las Autorretenciones y/o de las retenciones que le practicaron.





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 4 de 4	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

Parágrafo 1: El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>

Parágrafo 2: El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000), no obstante que al discriminar por concepto los valores a reportar, sean menores. Sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a quinientos mil pesos (\$500.000), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que corresponda.

ARTICULO CUARTO: Modificase el Artículo Cuarto de la Resolución No. 8948 de octubre 26 de 2023 y su Paragrafo el cual quedara así:

ARTICULO CUARTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACION: Fijar del primero (01) al treinta (30) agosto de 2024, como tiempo autorizado para la entrega de la Información exógena correspondiente al Año Gravable 2023, y a la cual se hace referencia el presente Acto Administrativo; para todos los sujetos obligados enumerados y discriminados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Parágrafo: Los sujetos obligados enumerados y discriminados en el Artículo Primero de la presente Resolución, **podrán** realizar el cargue y/o entrega de la información exógena, observando las fechas que se indican a continuación y atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	01 y 02 DE AGOSTO DE 2024
2	05 y 06 DE AGOSTO DE 2024
3	08 y 09 DE AGOSTO DE 2024
4	12 y 13 DE AGOSTO DE 2024
5	14 y 15 DE AGOSTO DE 2024
6	16 y 20 DE AGOSTO DE 2024
7	21 y 22 DE AGOSTO DE 2024
8	23 y 26 DE AGOSTO DE 2024
9	27 y 28 DE AGOSTO DE 2024
0	29 y 30 DE AGOSTO DE 2024

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación, y/o dependencia municipal que corresponda, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y modifica en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 8948 de octubre 26 de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: MAURICIO ALVAREZ MONTERO
Director Administrativo de Industria y Comercio

Proyecto y elaboró: DEMETRIO ROJAS CALDERON
Técnico Operativo – secretaria de Hacienda

